

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00446-2023 DE JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES PORTONAITO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la ley 1437/2011 y el Decreto de encargo N°1009 de 12 de julio de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 235 del 23 de junio de 2016 el Establecimiento Publico Ambiental EPA- Cartagena otorgó permiso de vertimientos a favor de la empresa Inversiones Portonaito S.A.S., identificada con Nit. 900.300.510-7 ubicada en la Vía Mamonal Km 9, Cartagena, Zona Franca la Candelaria, bodegas J, por el término de 5 años.

Que mediante código VITAL N°2020105197-1-000 de fecha 3 de Julio de 2020 y radicados EXT-AMC-21-0105410 y EXT- AMC-21-0066396, la Sociedad Inversiones Portonaito S.A.S., identificada con Nit. 900.300.510-7 presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, solicitud de Renovación del Permiso de Vertimientos para aguas residuales domésticas generadas por la sociedad Inversiones Portonaito S.A.S., ubicada en la Vía Mamonal Km 9, Cartagena, Zona Franca la Candelaria, bodegas J.

Que mediante Mediante el AUTO No. EPA-AUTO-1326-2022 de jueves, 20 de octubre de 2022, la Oficina de Asesora Jurídica de EPA Cartagena, da inicio al trámite de Renovación de Permiso de Vertimientos Aguas Residuales domésticas de la empresa Inversiones PORTONAITO S.A.S., acto seguido, mediante EXT-AMC-23-0005989 del 20 de enero de 2023, se recibió el informe de caracterización del análisis fisicoquímico del segundo semestre de 2022 correspondiente a la empresa INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, una vez tuvo conocimiento de la citada solicitud, a través de su equipo técnico evaluó la información presentada, procedió a realizar visita técnica, y emitió el Concepto Técnico N° 1630 de fecha 6 de octubre de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**(...) DESARROLLO DE LA VISITA**

*En la inspección se evidenció que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es un sistema de tratamiento primario de Aguas Residuales Domesticas que opera por gravedad, está conformado por tres TANQUES SÉPTICOS unidos en serie en los cuales se realiza el proceso de filtración anaerobia haciendo uso de la bacteria SEPTITRIM y rosetones plásticos que permiten la adhesión de la bacteria y por lo tanto la degradación de la materia orgánica. Por otro lado, se maneja un sobredimensionamiento, con un tipo de flujo continuo de 24 horas y con una capacidad de 12.000 litros/día.*

*En condiciones normales, el seguimiento que se le hace a la planta de tratamiento se realiza dos veces al mes, en el cual se verifica el estado de los microorganismos, así como la temperatura, dentro de cada uno de los tanques de tratamiento, la inspección de temperatura se realiza por termografía y por lo general la adición de bacterias a los tanques se realiza cada*



2 meses. Si el delta de temperatura entre el primer y último tanque supera el intervalo de 5oC se procede a agregar una carga adicional de bacterias.



## DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERALIDADES DE LA EMPRESA

De acuerdo a lo establecido en el Sistema de Información Geográfica –MIDAS- suministrado por la Secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena, la empresa se encuentra ubicada según el Decreto No. 0977 de 2001 "Plan de ordenamiento territorial de Cartagena - POT"; en la clasificación de suelo urbano, en un sector donde el uso del suelo es Mixto No. 5 que corresponde a las actividades industriales pesadas y portuarias, esta categorización se da debido a que **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S** se considera una actividad industrial No. 3, según lo estipulado en el POT; el cual identifica aquellas zonas donde se permite la combinación de actividades diferentes, con intensidades de uso diferenciales para las combinaciones proporcionales a partir de un uso principal o predominante, lo que quiere decir que confluyen la industria pesada en conjunto con las actividades comerciales y terminales marítimos. Uso permitido solo en la Zona industrial de Mamonal.

## LOCALIZACION

**INVERSIONES PORTONAITO S.A.S**, se localiza en el Km 9 Mamonal ZONA FRANCA LA CANDELARIA Etapa 1 Bodegas 1, 2 y 3 de la Manzana J, de la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar. Se localiza geográficamente a 10°19'41.4" N 75°29' 10.6" W.





Punto del vertimiento de la empresa Inversiones Portonaito S.A.S

Punto Coordenadas S1 10.1941N-75,2910,6 W

## DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

### INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

#### Actividades generadoras de vertimiento:

- **Tipo de vertimiento: Aguas residuales domesticas (ARD):** Provenientes de los baños (sanitarios, lavamanos, pocetas lava traperos) de las 3 bodegas J1, J2 y J3.
- **Fuente receptora del vertimiento:** El vertimiento de INVERSIONES PORTONAITO S.A.S es recolectado por redes de conducción interna hasta el sistema de tratamiento. El vertimiento del sistema de tratamiento (PTARD) descarga en el caño Casimiro después de ser tratadas.
- **Fuente de abastecimiento:** AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
- **Tiempo de descarga:** 24 horas/día
- **Frecuencia:** 30 días/mes
- **Caudal:** 0,100 l/s
- **Tipo de Flujo de la descarga:** Continuo

### EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

De acuerdo con las operaciones dentro del predio donde funcionan los procesos de **INVERSIONES PORTONAITO SAS** presentaron informe de las caracterizaciones del segundo periodo 2022 el día 20 de enero de 2023 a través del número radicado EXT-AMC-23-0005989, para ser analizado en el presente trámite de permiso de vertimientos de agua residual doméstica.

#### Caracterización Del Vertimiento

El sistema de tratamiento (PTARD) está diseñado para tratar las aguas residuales domésticas de la empresa **INVERSIONES PORTONAITO SAS**. El resultado de caracterización del agua residual se comparará con los datos de vertimiento Puntuales Aprobados según resolución número 0631 del 17 de marzo del 2015 Capítulo VII, Artículo 8 – Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domesticas – ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.

Sus aguas residuales domésticas fueron caracterizadas el 9 de noviembre de 2022 por personal de la empresa el laboratorio de Aguas de Cartagena, acreditado por el IDEAM. Arrojan los siguientes resultados:

PARÁMETRO	MÉTODO	RESULTADOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES ADMISIBLES Resolución 0631/2015	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5	SM 5210 D Método Respirométrico	21,00	mg / L	90,00	SI
Demanda Química de Oxígeno DQO	Método Reflujo Cerrado-Colorimétrico, SM 5220 D	269	mg / L	180,00	NO
Grasa y Aceites	Método Extracción Soxhlet, SM 5520 D	17,3	mg / L	20,00	SI
pH	Método Electrométrico, SM 4500- H+ B Ed 23 2017	8,24	UpH	6,00 a 9,00	SI
Sólidos Sedimentables	Método Volumétrico-Cono Imhoff, SM 2540 F	<0.5	mL/L	5,00	SI
Sólidos Suspendidos Totales	Método Gravimétrico, SM 2540 D	82,0	mg / L	90,00	SI
Temperatura	Método Termométrico, SM 2550 B	29,8	° C	40,00	SI

*Evaluada la caracterización se observa el cumplimiento parcial en los parámetros que establecen los valores límites máximos permisibles ya que el parámetro de DQO se encuentra por encima del límite permisible de acuerdo con la resolución 0631 del 2015 artículo 8. Se hace necesario realizar los mantenimientos preventivos con mayor frecuencia y estabilizar sus parámetros para cumplimiento de sus descargas hacia el Canal.*

#### **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO**

*Las instalaciones de las bodegas 1, 2 y 3 de la Manzana J INVERSIONES PORTONAITO S.AS. con NIT 900.300.510-7, cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD), conformado por tanques sépticos y filtros anaeróbicos.*

*A continuación, se presenta una descripción de los detalles de la planta de tratamiento propuesto para las aguas residuales domésticas.*

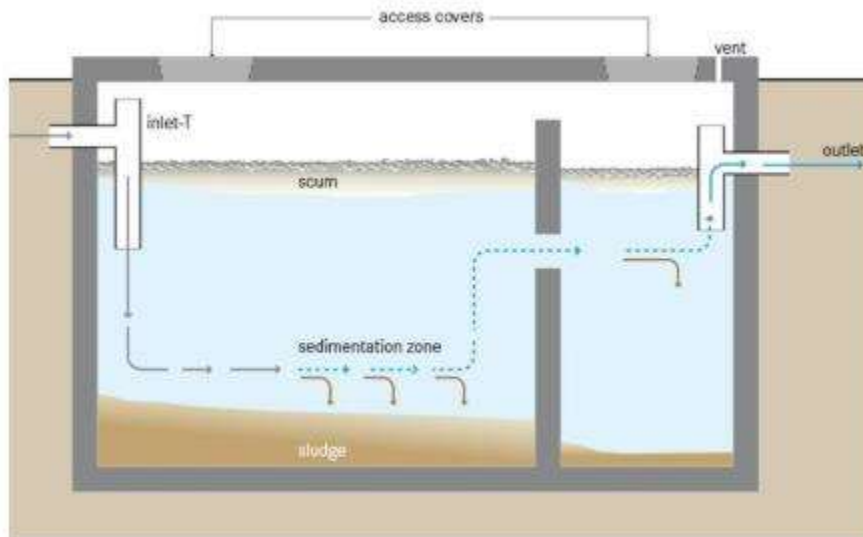
#### **TANQUES SÉPTICOS**

*Los tanques sépticos son estructuras para el tratamiento primario que tras un cierto tiempo-habitualmente de 24 a 48 horas, el líquido parcialmente tratado sale del tanque séptico y se descarga en la red de recolección de aguas del parque industrial. Estos tanques funcionan de manera continua y por gravedad.*

#### **FILTRO ANAEROBIO**

*Es un sistema complementario al tanque de decantación-digestión (Tanque Séptico), altamente eficiente. Puede lograr reducciones entre un 50 a 70% de DBO, sobre la remoción lograda previamente en el tanque séptico. Consistente en un tanque con cámara cerrada, compuesta por un lecho de grava y gravilla en donde el afluente proveniente del tanque séptico pasa de manera ascendente, a través de los intersticios y la película biológica que se forma sobre la superficie de este material granular, realiza un trabajo de digestión y reducción anaerobia.*

*Estas unidades pueden estar unidas a manera de última cámara de un tanque séptico (lo que disminuye costos de construcción) o pueden ser unidades independientes (lo que facilita las labores de limpieza y mantenimiento).*



**Figura 3. Diagrama de proceso de tanque séptico con filtro anaerobio ascendente.**

### **Operación y mantenimiento**

Los lodos y las espumas acumuladas deben ser removidos en intervalos equivalentes al periodo de limpieza cada 3 meses o de acuerdo con la necesidad, este mantenimiento consistirá en retiro de natas o grasas de forma manual con utensilios de recolección, los sólidos suspendidos se realizaran por medio de un equipo de succión contratado con una empresa externa dependiendo de la necesidad.

La remoción periódica de lodos se realiza por personal capacitado que disponga del equipo adecuado para garantizar que no haya contacto entre el lodo y las personas. Antes de cualquier operación en el interior del tanque, la cubierta debe mantenerse abierta durante un tiempo suficiente (>15 min.) para la remoción de gases tóxicos o explosivos.

En ningún caso los lodos removidos, pueden arrojarse a cuerpos de agua.

Estos se operan en condiciones aerobias, para esto, deben proveerse tubos de ventilación protegidos contra el ingreso de insectos.

El funcionamiento del campo es intermitente por gravedad. Para favorecer la vida útil del sistema todos los canales deberían tener el mismo largo, se debe mantener un empedrado en el campo para ayudar a la absorción del líquido efluente.

En caso de presentar alguna falla en su estructura o interior se procederá a la succión de los residuo para proceder a la reparación.

Se realizaran inspecciones visuales alrededor del sistema a fin de detectar alguna falla en el pozo séptico o en los campos de infiltración.

## **ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DE LOS VERTIMIENTOS – MEMORIAS DE CÁLCULO**

### **• Caudal de diseño**

El caudal de diseño a utilizar para el dimensionamiento de cada unidad se calculó por medio del método Leed New Construcción donde se calcula la reducción en la evacuación de aguas residuales teniendo en cuenta el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo y de los usos estimados por género. Para el proyecto se considera un funcionamiento de 260 días durante el año.

# SALVEMOS  
 JUNTOS  
 NUESTRO  
 PATRIMONIO  
 NATURAL



• **Caudal medio de diseño**

Para comunidades sin alcantarillado debe determinarse el caudal medio de diseño con base en la dotación de agua potable multiplicada por la población y un factor de retorno entre 0.70 y 0.80. Para el presente proyecto se utilizará un valor de 0.70.

$$Q_{md} = \bullet \text{ Caudal máximo diario } Q_{MD} = Q_{md} * K_l$$

$$Q_{MD} = 0.014 \text{ l/s} * l.30 \quad Q_{MD} = 0.018 \text{ l/s}$$

$$(190 \times 9.2)$$

$$86400 \times (0.70) = 0,014 \text{ l/seg}$$

• **Caudal Máximo Horario**

$$Q_{MH} = Q_{md} * K \quad Q_{MH} = 0.018 \text{ l/s} * 1.60$$

$$Q_{MH} = 0.028 \text{ l/s}$$

**Diseño Tanque Séptico**

• **Tiempo de retención hidráulica del volumen de sedimentación**

Este parámetro depende de la temperatura ambiental de la zona y de la descarga de residuos de cocinas y grasas.

$$Q_d = 2488 \text{ l/día}$$

$$Pr = 1.5 - 0.3 * \text{Log}(Q_d)$$

$$Pr = 1.5 - 0.3 * \text{Log}(2488 \text{ l/día}) \quad Pr = 0.44 \text{ días} = 11.52 \text{ Horas}$$

• **Volumen de sedimentación**

$$V_s = 0.001 * Q_d * Pr$$

$$V_s = 0.001 * 2488 \text{ l/día} * 0.44 \quad V_s = 1.09 \text{ m}^3$$

• **Volumen de almacenamiento de lodos**

G Volumen de lodos producidos por persona mínimo= 35 l/h/año P Población= 190 hab  
N Intervalo de limpieza= 1 año

$$\bullet \text{ Volumen de natas } V_d = G * P * N * 10^{-3}$$

$$V_d = 35 \text{ l/h/año} * 190 \text{ hab} * 1 \text{ año} * 10^{-3} \quad V_d = 6.65 \text{ m}^3$$

$$V_n = 0.70 \text{ m}^3 \text{ parámetro establecido}$$

• **Espacio de seguridad** h= 0.10 m parámetro establecido

• **Volumentotal**

$$V_t = 1 \text{ m}^3 + 6.65 \text{ m}^3 + 0.70 \text{ m}^3 \quad V_t = 8.35 \text{ m}^3$$

Fecha: 25/02/2022

Versión: 1.0 Código: F-CVS-010

**PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE MANEJO DEL VERTIMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA.**



El peticionario en el documento presentado anexo el Plan de Riesgo de Vertimientos y el Plan de contingencia, tal como lo exigen los Artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 3930 de octubre 25 de 2010. Dicho documento cumple con los requisitos estipulados por ley.

Se pudo validar la identificación de los riesgos existentes y las medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos de aguas domésticas generadas en las actividades efectuadas en las bodegas de almacenamiento.

A continuación, se presentan los posibles escenarios de riesgo que pueden afectar al Sistema de Gestión del Vertimiento. La consolidación de estos escenarios se realiza con el fin de determinar hasta qué punto los riesgos identificados y su probabilidad puede afectar la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Se realizó una estimación de la gravedad de las consecuencias diferenciando cada uno de los entornos (internos, externos y ambientales). La calificación del riesgo se realizó de acuerdo con los datos cualitativos obtenidos en el análisis de las amenazas y la vulnerabilidad asociada.

TIPO	EVENTO	AMENAZA	VULNERABILIDAD				INDICE	CALIF	RIESGO	
			PERSONA	ECONOMI	AMBIENT E	RESPONS				
VERTIMIENTO AL SUELO DE AGUAS RESIDUALES	NATURALES	Geomorfológica - Sismo	2	4	4	3	1	3,35	Critico	Tolerable
		Hidrológico-Inundaciones	3	3	4	4	1	3,35	Critico	Tolerable
		Climáticos - Tsunamis	1	4	4	4	1	3,7	Critico	Aceptable
		Tormentas eléctricas	2	3	3	2	1	2,45	Marginal	Aceptable
	DOMESTICAS	Geotécnica	2	2	3	3	4	2,75	Marginal	Aceptable
		Derrames	3	2	2	3	4	2,55	Marginal	Tolerable
		Incendios o explosiones	2	3	4	2	3	2,85	Marginal	Aceptable
VERTIMIENTO TÉCNICO	Ruptura de tuberías y líneas de conducción	3	2	3	2	3	2,3	Marginal	Tolerable	
	Problemas de mantenimiento	3	2	3	2	4	2,4	Marginal	Tolerable	
ANTRÓPICO	Problemas de operación	3	2	3	2	4	2,4	Marginal	Tolerable	
	Disturbios y movimientos civiles como protesta contra del proyecto	2	2	3	1	1	1,75	Insignificante	Aceptable	
	Actos terroristas y sabotaje	2	2	3	1	1	1,75	Insignificante	Aceptable	
	Accidentes de trabajo	3	1	3	1	3	1,6	Insignificante	Aceptable	
	Desconocimiento del sistema de gestión del vertimiento.	2	2	3	3	4	2,75	Marginal	Aceptable	
	Mantenimiento inadecuado de los sistemas de tratamiento.	2	2	3	3	4	2,75	Marginal	Aceptable	
	Desconocimiento de las características fisicoquímicas de las aguas vertidas.	2	2	3	3	4	2,75	Marginal	Aceptable	



La reducción del riesgo se busca a través de la ejecución de medidas de intervención que permitan reducirlos a niveles aceptables y corregibles. Con este precedente y conociendo la valoración de los riesgos del sistema de vertimientos, *Inversiones Portonaito S.A.S.*, tiene implementadas para cada uno de los riesgos identificados, las medidas preventivas y correctivas para mitigar el riesgo y el responsable de ejecutarlas, las cuales se encuentran plasmadas en las Fichas de Reducción del riesgo.

Se puede establecer que los impactos generados representan un riesgo de importancia ambiental bajo.

El plan de gestión de riesgos fue desarrollado teniendo en cuenta los procesos de

#### **Conocimiento del Riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres.**

Una vez revisado el plan de gestión de riesgos del vertimiento de la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.** se pudo reconocer, detallar y determinar cuales son los riesgos ambientales y sociales. También, se validó el detalle de incorporación de procedimientos para evitar y reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de gestión del vertimiento cuando las aguas descargadas no cumplan con los lineamientos normativos para ser vertidas tal como lo estipula la Resolución 0631 de 2015.

#### **ANALISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD.**

**INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.**, identificada con **NIT 900.300.510-7**, ha solicitado al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, el permiso ambiental de vertimientos líquidos de sus aguas residuales domésticas; pues son actividades susceptibles de permiso de vertimientos dado a la ubicación de las instalaciones; y ha propuesto un sistema de tratamiento para sus aguas residuales domésticas, para luego ser vertidas finalmente al caño Casimiro.

El sistema propuesto para el tratamiento de las aguas residuales domésticas por parte de la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.**, se adapta al tipo de aguas residuales a tratar.

Se presentó caracterización fisicoquímica de vertimientos, sin embargo, es recomendable realizar una nueva caracterización preventiva para estandarizar los valores de DBO y DQO dado que el sistema de tratamiento debe ser monitoreado con más frecuencia. Por lo tanto, deberá realizarse una vez se le notifique de este CT, para la validación de su cumplimiento con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la resolución 0631 del 2015 en su artículo 8 en su totalidad.

La información aportada por el solicitante se encuentra completa y acorde con los requisitos exigidos en para la solicitud del permiso de vertimientos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010 y el Artículo 2.2.3.2.20.2. del decreto 1076 de 2015.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la empresa, contiene la información requerida en los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, adoptada mediante Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En base a lo anterior se emite lo siguiente:

#### **CONCEPTO TÉCNICO**

Después de revisado y analizado el documento presentado, de analizar la norma de vertimientos y luego de la visita de inspección efectuada al sitio; se conceptúa lo siguiente:

1. Es viable **RENOVAR** el permiso de vertimientos a la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.**, para las aguas residuales domésticas, por un término de cinco (5) años y la Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las aguas residuales domésticas al cuerpo de agua Cano Casimiro, de los servicios que presta,



en su sede localizadas en 2 Kilómetros 9, vía Mamonal - Zona Franca la Candelaria etapa 1 bodega, en el Municipio de Cartagena.

2. **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.**, debe realizar de manera inmediata caracterización de sus aguas residuales domésticas a la salida del sistema que demuestre el cumplimiento total de sus parámetros incluyendo el DBO y DQO ya que fueron encontrados por encima del límite permisible, a su vez deberá presentar el informe de las medidas correctivas realizadas para su efectivo cumplimiento. De no presentarlo en un término de 40 días hábiles podrá ser sujeto de las sanciones a las que haya lugar por la afectación al recurso hídrico.

3. **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.**, debe presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas en cada uno de los puntos de muestreo a la salida de la PTAR antes de verte al cuerpo de agua Caño Casimiro, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente.

1. Las muestras deberán ser compuestas durante 1 día por un mínimo de 4 alícuotas en un día de operación normal de la empresa a la salida del sistema
2. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.
3. Los resultados de la caracterización deben ser entregados a esta autoridad ambiental competente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe. El informe deberá contener como mínimo:
  - i. Resultados de laboratorio
  - ii. Planillas de Campo
  - iii. Cadena de custodia del muestreo
  - iv. Resolución de acreditación del Laboratorio que prestó el servicio.
  - v. Soporte de calibración de equipos utilizados In Situ.

**INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.** debe:

4. Realizar inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.
5. Presentar los certificados de disposición final de lodos generados una vez realizadas las jornadas de limpieza y mantenimiento de la planta de tratamiento. Estos deben ser dispuestos con un tercero con licencia ambiental autorizada por la autoridad competente para el manejo ambiental adecuado de los mismos.
6. Llevar registro de las cantidades de aguas residuales y lodos, los cuales serán revisados por la autoridad ambiental competente en las visitas de seguimiento, control y vigilancia ambiental.
7. Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.**



*Si la situación presentada limita o impide el cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de la empresa en un lapso superior a tres (3) horas diarias, deberán poner en marcha el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento previsto en el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015.*

8. **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S** deberá presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado para sus ARD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.

*EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a las operaciones y actividades que realiza la Sociedad **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S**, para verificar el cumplimiento de las normatividades ambientales y el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el Documento Ambiental entregado. (...)*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 3, de los artículos 79 y 80 dispone que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”* y *“Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que, la Ley 99 Establece como responsabilidad de las autoridades ambientales ejercer la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables. Lo anterior comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el desarrollo sostenible de las actividades antrópicas y generar impactos sobre los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, establece que *“las solicitudes para renovación del permiso de vertimientos deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo. Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.*

Que el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, establece que *cuando el ordenamiento jurídico permita renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular lo solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el llenado de la totalidad de los requisitos exigidos para este fin, la vigencia del permiso, licencia o*

**#**  
SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL



*autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

Que a la luz de la normatividad antes transcrita, esta Autoridad es competente para resolver la solicitud presentada por la sociedad Inversiones Portonaito S.A.S.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible mediante concepto técnico 1630 de fecha 6 de octubre de 2023 y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas se considera viable renovar el permiso de vertimientos y Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las aguas residuales domésticas al caño Casimiro a favor de la sociedad Inversiones Portonaito S.A.S. y estar sujeto a las obligaciones que se señalaran en la parte resolutive el presente acto administrativo.

Que en merito a lo anterior se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el permiso de Vertimientos otorgado mediante resolución 235 del 23 de junio de 2016 a favor de la sociedad **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.** con NIT 900.300.510-7, Representada legalmente por Eduardo Luis de la Vega Visbal, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La renovación del permiso de vertimientos se otorga por un término de 5 años contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.**, deberá dar cumplimiento con lo siguiente:

3.1. Realizar de manera inmediata caracterización de sus aguas residuales domésticas a la salida del sistema que demuestre el cumplimiento total de sus parámetros incluyendo el DBO y DQO ya que fueron encontrados por encima del límite permisible, a su vez deberá presentar el informe de las medidas correctivas realizadas para su efectivo cumplimiento. De no presentarlo en un término de 40 días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá ser sujeto de las sanciones a las que haya lugar por la afectación al recurso hídrico.

3.2. Presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas en cada uno de los puntos de muestreo a la salida de la PTAR antes de verte al cuerpo de agua Caño Casimiro, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente.

- Las muestras deberán ser compuestas durante 1 día por un mínimo de 4 alícuotas en un día de operación normal de la empresa a la salida del sistema

- Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.

- Los resultados de la caracterización deben ser entregados a esta autoridad ambiental competente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe. El informe deberá contener como mínimo:

- Resultados de laboratorio

- Planillas de Campo
  - Cadena de custodia del muestreo
  - Resolución de acreditación del Laboratorio que prestó el servicio.
  - Soporte de calibración de equipos utilizados In Situ.
- 3.3. Realizar inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.
- 3.4. Presentar los certificados de disposición final de lodos generados una vez realizadas las jornadas de limpieza y mantenimiento de la planta de tratamiento. Estos deben ser dispuestos con un tercero con licencia ambiental autorizada por la autoridad competente para el manejo ambiental adecuado de los mismos.
- 3.5. Llevar registro de las cantidades de aguas residuales y lodos, los cuales serán revisados por la autoridad ambiental competente en las visitas de seguimiento, control y vigilancia ambiental.
- 3.6. Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S.** Si la situación presentada limita o impide el cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de la empresa en un lapso superior a tres (3) horas diarias, deberán poner en marcha el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento previsto en el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015.
- 3.7. Presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado para sus ARD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo:** En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de presentarse falla en el sistema de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo y correctivo o emergencias y/o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos y su reparación o reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se deberá informar a esta Autoridad sobre dicha suspensión del tratamiento y poner en marcha el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (art. 2.2.3.3.5.4. decreto 1076 de 2015)

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, esta Autoridad Ambiental, será causal de suspensión o revocatoria del permiso renovado previo requerimiento de la autoridad ambiental, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar conforme a las atribuciones de policía consagradas en la ley 99 de 1993 y Ley 1333 de 2009, que establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTICULO SEXTO:** Acoger integralmente el concepto técnico N° 1630 del 6 de octubre de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible para que realice seguimiento y control a las operaciones y actividades que realiza la Sociedad **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S**, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S**, con NIT 900.300.510-7 localizada en Vía Mamonal Km 9. Zona Franca la Candelaria Etapa I Manzana J de Cartagena de Indias, al correo electrónico [asistente@marinadebaru.com](mailto:asistente@marinadebaru.com), conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALICIA TERRIVA FUENTES**  
Directora General Establecimiento Público Ambiental  
EPA Cartagena

VoBo: Sandra Milena Acevedo Montero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Juliana Lombardo AAE